

LEY N° 3763

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/05/2003 - B.Inf. 16/2003

Sancionada: 12/06/2003

Promulgada: 26/09/2003 - Decreto: 1195/2003

Boletín Oficial: 16/10/2003 - Nú: 4141

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY

Artículo 1°.- Queda prohibida en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito.

Artículo 2°.- Esta prohibición, regirá mientras no estén dictadas en la República Argentina las normas legales que permitan certificar la validez técnica de la exactitud en la capacidad de medición que puedan alcanzar esos radares.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.